

Estimada compañera, estimado compañero:

Deseo, en primer lugar, darte la bienvenida a CCOO, sindicato del que ya formas parte junto a más de un millón doscientas mil personas.

Con tu afiliación te integras en un gran sindicato, que ha contribuido decisivamente al reconocimiento, la consolidación y la defensa de las demandas y derechos de los trabajadores y trabajadoras. No sería posible explicar hoy en España los avances sociales producidos en materia de empleo, condiciones de trabajo, protección social, enfermedad o jubilación, sin la decidida intervención de CCOO. En su día contribuimos con todo nuestro empeño y determinación a que la libertad y la democracia fuesen una realidad en nuestro país. En este momento, miles de responsables sindicales y decenas de miles de delegados y delegadas de CCOO trabajan para que los derechos laborales se cumplan y nadie pretenda liquidarlos o devaluarlos.

La presencia de CCOO en todas las comunidades autónomas, en todos los sectores de la producción y los servicios,


y en todas las administraciones públicas es la mejor garantía para la defensa de las reivindicaciones de trabajadores y trabajadoras. Igualmente, el hecho de que las organizaciones de CCOO estén presentes en más del 97% de los convenios colectivos que se negocian en nuestro país, constituye el aval más eficaz para que los derechos económicos y sociales de la población asalariada se consoliden y progresen.

Somos un sindicato que, además de disponer de los mejores equipos jurídicos, técnicos y formativos, ofrece a nuestra afiliación una variada red de servicios como la cooperativa de viviendas VITRA, la participación en consultorías para el desarrollo de planes de pensiones, nuestra participación en la compañía Atlantis para acceder a seguros de automóvil, vivienda... y en definitiva, la intervención de CCOO y de todas sus estructuras para apoyarte en todo aquello que necesites en tu ámbito laboral.

En la confianza de contar con tus opiniones y sugerencias para que nuestro sindicato siga creciendo y decidiendo, para ser mejores y más útiles, te reitero mi bienvenida a CCOO, el primer sindicato del país.

Un abrazo

Ignacio Fernández Toxo
Secretario general



Estimada compañera, estimado compañero:

Recibe una cordial bienvenida a CCOO. Junto al carné de afiliación te adjuntamos este pequeño libro con informaciones que serán de tu interés.

El libro, como verás, contiene un resumen de qué somos, cómo nos organizamos, las actividades y acciones que desarrollamos en defensa de los derechos sociales y laborales de las trabajadoras y trabajadores. Todo ello para tu conocimiento y, también, para que te sirva de argumentario, en caso de que alguna compañera o compañero, conocidos tuyos, se interesen por la afiliación a CCOO.

En el contenido, se incluye un resumen de los Estatutos del sindicato, en lo que se refiere a derechos y obligaciones de las personas afiliadas; y un resumen básico de las normativas legales vigentes en materia laboral, con carácter general. Las normativas específicas del sector o la empresa en que desarrollas tu actividad –o en donde pretendes desarrollarla– te

las proporcionan en la organización sectorial o territorial de CCOO en la que te encuadras.

También se incluye una información de los servicios confederales que te ofrecemos, que se complementan con los de tu rama o el territorio, y un directorio actualizado con las direcciones que integran la Confederación Sindical de CCOO, así como las de las fundaciones y gabinetes.

Todo aquello que no está incluido en esta publicación se encuentra en la página web de CCOO (www.ccoo.es) de la que puedes obtener noticias, campañas, documentación, enlaces con las páginas de federaciones y territorios y con las de organismos e instituciones de interés.

Con el deseo de que este pequeño libro te sea útil y de poder contar contigo, con tus aportaciones, opiniones y sugerencias, quedo a tu disposición.

Recibe un cordial saludo.

Carmen Chacón Roldán
Secretaria confederal de Afiliación



Comisiones Obreras: un sindicato
democrático, independiente y plural



COMISIONES OBRERAS: UN SINDICATO DEMOCRÁTICO, INDEPENDIENTE Y PLURAL

La Confederación Sindical de CCOO es una organización sindical democrática y de clase, que confedera a las Federaciones Estatales y las Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales.

Defiende los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de las trabajadoras y trabajadores en todos los ámbitos laborales.

Comisiones Obreras está afiliada a la Confederación Europea de Sindicatos (CES) y a la Confederación Sindical Internacional (CSI). Asimismo, está integrada en el Comité consultivo sindical ante la OCDE. Sus Federaciones de rama son miembros de las Federaciones europeas internacionales.

COMISIONES OBRERAS: PRIMER SINDICATO DE ESPAÑA

CCOO se ha consolidado como la mayor organización sindical, con más de un millón doscientos mil cotizantes, y la más representativa con más de 128.000 delegadas y dele-

gados elegidos democráticamente por el conjunto de trabajadores y trabajadoras en las elecciones sindicales de las empresas de más de seis trabajadores.

LAS PRIORIDADES SINDICALES DE CCOO

CCOO entiende la autonomía sindical como el ejercicio de la capacidad de decisión democrática realizada con independencia de gobiernos, empresarios, partidos políticos y otras organizaciones sociales. El compromiso de construcción de una sociedad libre, democrática, justa e igualitaria lo realiza desde la consideración del sindicato como sujeto político autónomo.

Los principales objetivos de CCOO son:

- Reforzar y articular la negociación colectiva sectorial y de empresa, ampliando sus contenidos más allá del salario y la jornada.
- El pleno empleo de calidad, que supere la precarización actual del mercado de trabajo.
- Participar en la gestión de los cambios que se dan en las relaciones productivas y laborales, a través del diálogo social.
- Mantener y mejorar los sistemas de protección social y los servicios públicos fundamentales.
- Mejorar la salud y la seguridad en el trabajo.
- Promover el desarrollo sostenible.
- Construir un marco europeo de relaciones laborales, que incluya la negociación colectiva y una legislación marco de derechos laborales y sociales.
- Impulsar la construcción política de una Europa basada en los derechos, la cohesión social y territorial, y el modelo social europeo.

- Contribuir, a través de la acción sindical internacional y de la colaboración con ONG y movimientos sociales, a la globalización de los derechos, particularmente los laborales y sociales, y al gobierno democrático de la mundialización, reforzando y democratizando las instituciones multilaterales, respetando el derecho internacional y las aspiraciones de paz y justicia de los pueblos.
- Contribuir al fortalecimiento de la CES y la CSI y de las Federaciones europeas e internacionales, y promover la unidad sindical en el mundo.
- Promover la afiliación y la defensa de los derechos de los grupos de trabajadores con especiales dificultades en el mercado de trabajo, mujeres, jóvenes e inmigrantes con el objeto de superar las dificultades para su igualdad real. Fomentar su acceso a puestos de responsabilidad en el trabajo y en el sindicato.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA CS DE CCOO

El Congreso de la Confederación Sindical de CCOO se celebra cada 4 años. La mitad de los delegados son elegidos por las organizaciones de rama y la otra mitad por las territoriales. En el Congreso, la Comisión Ejecutiva (elegida en el mismo por voto secreto mediante un sistema proporcional) rinde cuenta de su trabajo. El Congreso aprueba la política general, el programa de acción sindical y organización, y los Estatutos. El Congreso elige al Secretario General, máximo representante legal y público del sindicato, quien no puede ser reelegido más allá de tres mandatos ordinarios. La Comisión Ejecutiva elige en su seno las y los responsables de las Secretarías o Áreas de Trabajo. La Ejecutiva dirige al sindicato aplicando las orientaciones y decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Confederal.

El Consejo Confederado es el órgano máximo de dirección entre Congresos. Está formado por 200 miembros: La Ejecutiva y representantes de las organizaciones confederadas en proporción a su afiliación.

El Comité Confederado es un órgano de coordinación y debate para la dirección confederal. Está compuesto por las/os secretarías generales de las organizaciones confederadas y la Comisión Ejecutiva.

Para debatir y tomar decisiones sobre cuestiones específicas se convocan Conferencias Confederales.

La Comisión de Garantías es el órgano independiente al que se recurre para defender los derechos estatutarios de los afiliados y de las organizaciones confederadas.

La Comisión de Control tiene como función vigilar y evaluar el funcionamiento administrativo y financiero.



FUNDACIONES, INSTITUTOS Y OTROS ORGANISMOS DE CCOO

Fundación Paz y Solidaridad «Serafín Aliaga»

Su función es la cooperación sindical internacional para el desarrollo. Coordina una red de fundaciones para la cooperación internacional de las organizaciones territoriales.

FOREM-Fundación Formación y Empleo «Miguel Escalera»

Para la formación continua de los trabajadores. Gestiona una parte de los recursos de formación del sistema general tripartito. Existe también una red de fundaciones de comunidad autónoma.

Fundación 1º de Mayo

Sus objetivos son el estudio, la reflexión y el debate de los problemas que afectan a los trabajadores y al sindicalismo. Dispone de un Centro de Documentación especializado en relaciones industriales y sindicalismo, y de un Archivo de Historia del Trabajo que da soporte al Centro de Estudios de Historia Social y de las Relaciones Industriales.

Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS)

ISTAS es una fundación de carácter técnico-sindical cuyo objetivo es impulsar «actividades de progreso social para mejora de las condiciones de trabajo, la protección del medio ambiente y la promoción de la salud de los/as trabajadores/as en el ámbito del Estado español».



Escuela de Formación Sindical «Juan Muñiz Zapico»

Su función es diseñar y poner en práctica la política de formación sindical.

Oficina de Bruselas

Situada en la Casa Sindical Internacional de Bruselas, es un punto de enlace de CCOO con el movimiento sindical europeo e internacional y con las diferentes instituciones europeas; sirve de apoyo a las diferentes estructuras y organizaciones confederadas en CCOO.

Centros de Información para Trabajadores Extranjeros (CITE)

Son los organismos que se ocupan de dar apoyo a los inmigrantes extranjeros. Los CITE realizan labores de asesoramiento y orientación en materia de legislación de extranjería, tramitación de permisos de trabajo y/o residencia, reagrupación familiar, nacionalidad, cursos de formación ocupacional, campañas de sensibilización contra el racismo, etcétera.

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA CS DE CCOO

Partiendo de la sección sindical de la empresa, CCOO se estructura en sindicatos que se integran tanto en las organizaciones territoriales como en las de rama. La CS de CCOO confedera a 17 Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales, de cada una de las comunidades autónomas del Estado español, a 2 Uniones de ciudad autónoma; y a 11 Federaciones estatales de rama.

La relación de estas organizaciones y sus direcciones respectivas se encuentra en el Directorio de la pág. 51 y siguientes.



Derechos y deberes del afiliado



Afiliación

La afiliación a la CS de CCOO es un acto voluntario, sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la *definición de principios*, que establecen los ámbitos profesionales del artículo 6 y, en general, las obligadas por el respeto a los Estatutos y demás normas y resoluciones del Consejo Confederal acordadas que los desarrollen.

La afiliación se realizará a la CS de CCOO a través de las organizaciones confederadas según el encuadramiento organizativo que acuerden los órganos confederales y la situación laboral de la persona.

Sólo en los casos en los que la afiliación se solicite tras haber sido objeto de una sanción de expulsión será preceptivo obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción.

Carné

El carné es el documento que acredita la afiliación. Será editado por la CS de CCOO en las diferentes lenguas reconocidas en el Estado español. En él, así como en cualquier otra documentación referida a la cotización, se reflejará que la afiliación es a la CS de CCOO, y a la Federación Esta-

tal y la Confederación de Nacionalidad o Unión Regional en las que se integra el afiliado y afiliada.

El Consejo Confederal regulará lo referido a los carnés y a la documentación que acredite a los afiliados y afiliadas.

Derechos de los afiliados y afiliadas

(Resumen del Capítulo II de los Estatutos vigentes aprobados en el VIII Congreso Confederal, que se pueden encontrar en la web <http://www.ccoo.es>)

Todos los afiliados y afiliadas a la CS de CCOO, con independencia de la Federación Estatal y Confederación de Nacionalidad o Unión Regional en las que se integren, tienen derecho a:

- a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.
- b) Ser elector y elegible en todas las votaciones internas según los procedimientos y condiciones de antigüedad que para cada caso están estipuladas.
- c) Recibir el carné, los Estatutos y Reglamentos Confederales vigentes, como máximo en un plazo de tres meses desde su afiliación.
- d) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas en cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión

podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con los órganos competentes o cualquiera de sus miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen pública del sindicato o atenten contra el honor y dignidad personal de sus representantes y afiliados o afiliadas.

- e) El respeto a sus opiniones políticas y convicciones religiosas, así como a la falta de ellos. También a su vida privada.
- f) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.
- g) Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito, así como el técnico, jurídico y asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes. Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales contra la CS de CCOO, las organizaciones en ella integradas, o contra sus órganos respectivos, ni frente a las fundaciones o entidades similares por ellas creadas.
- h) Los datos personales serán confidenciales y el acto de afiliación constituye el consentimiento inequívoco para el tratamiento informatizado de los mismos y con los fines estadísticos, de gestión y sindicales por parte de la CS CCOO y sus organizaciones confederadas. En ningún caso podrá realizarse la cesión de dichos datos, salvo que medie autorización expresa del afiliado a personas físicas o jurídicas diferentes del conjunto de las organizaciones confederadas. Regla-

mentariamente se articularán los derechos de acceso y rectificación de los datos de carácter personal por parte de los afiliados y afiliadas.

Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras d), e) y h), se ejercerán siempre que el afiliado o la afiliada se encuentren al corriente del pago de sus cotizaciones.

Deberes de los afiliados y afiliadas

- a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos y las normas y resoluciones del Consejo Confederal que los desarrollen, procurarán la consecución de los fines y objetivos que la CS de CCOO propugna y la puesta en práctica de los acuerdos de la misma.
- b) Deberán cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por la CS de CCOO en cada uno de los órganos y niveles de la estructura sindical, y defenderán las orientaciones y decisiones tanto del órgano en que se desarrolla su actividad como de los superiores.
- c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de la CS de CCOO son vinculantes y obligan, en cuanto a su aceptación y cumplimiento, a todos los afiliados y afiliadas representados en el órgano y a los miembros del mismo que los hubieran adoptado. Se respetará a estos últimos el derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión contraria o distinta de la acordada por el órgano.

- d) Deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la CS de CC.OO.
- e) Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se comprometen a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.
- f) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a algunos de los cargos públicos señalados en el artículo 33 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de la CS de CC.OO.

Baja en la CS de CCOO

Se causará baja en la CS de CCOO por:

- a) Libre decisión del afiliado o afiliada.
- b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la CS de CCOO.
- c) Por impago injustificado de tres mensualidades o tres recibos consecutivos, con comunicación previa al interesado.
- d) Por fallecimiento de la persona afiliada.
- e) Por presentación a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por CCOO, salvo que existiera autorización expresa por parte del órgano de dirección competente en el ámbito correspondiente.

- f) Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado o afiliada del ámbito profesional de actuación del sindicato.

El importe íntegro de la cuota anual pagada al sindicato es deducible de la base en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas. El sindicato facilita anualmente la cantidad antes de la realización de la declaración del ejercicio.

CUOTAS AÑO 2009

CUOTA GENERAL	10,50 €/mes
CUOTA ESPECIAL	6,50 €/mes
CUOTA REDUCIDA	5,50 €/mes

Cuota general: Asalariados en activo, autónomos sin empleados a su cargo, parados con prestación contributiva, prejubilados con complemento, en todos los casos con rentas iguales o superiores a 715 € mensuales.

Cuota especial: Pensionistas y jubilados con pensión igual o superior a 715 € mensuales. Autónomos a tiempo parcial sin empleados a su cargo, parados con subsidio, eventuales del campo, asalariados a tiempo parcial, y becarios, en todo caso con ingresos inferiores a 715 € mensuales.

Cuota reducida: Pensionistas y jubilados con pensión inferior a 715 € mensuales, parados sin subsidio, jóvenes en busca del primer empleo y estudiantes.

Algunas organizaciones o sectores dentro de ellas tienen autorizados suplementos que varían los valores de cuota mencionados.



Guía de servicios

La función primordial del sindicato es dar protección a nuestros afiliados y afiliadas. CCOO considera que la atención en la empresa es la más importante, pero no se acaba allí y por ello también ofrecemos servicios con ventajas para nuestra afiliación.

*La información sobre nuestros servicios está disponible en nuestras sedes y en la página web **<http://www.ccoo.es>** (menú – servicios). Existen servicios confederales y otros que se ofrecen por nuestras organizaciones territoriales o de rama, de los que se puede tener conocimiento también en las sedes o en las web de cada organización, accesibles desde la página confederal (menú – tu sindicato – territorios o federaciones).*



SERVICIOS CON VENTAJAS PARA NUESTROS AFILIADOS

Asesorías jurídicas

La asesoría es el servicio primordial del sindicato, los afiliados y afiliadas buscan en nosotros la defensa de sus intereses en la negociación





colectiva y de sus derechos en nuestra organización y asesorías jurídicas.

CCOO ofrece a sus afiliados servicios jurídicos bonificados con descuento o gratuitos, según los casos o la antigüedad en la afiliación, accesibles en nuestras organizaciones en toda España.

Para conocer las sedes y tarifas de estos servicios debéis contactar directa o telefónicamente con las sedes del sindicato, cuyas direcciones y números de teléfono tenéis disponibles en las págs. 52 y 53 de la presente guía.



TURISMO

CCOO ofrece ventajas para sus afiliados y afiliadas en actividades de turismo, ocio y cultura, tanto en instalaciones propias, como a través de acuerdos con instituciones y empresas, que detallamos a continuación:

- **Residencias de Tiempo Libre**

Residencias del antiguo Patrimonio Sindical, hoy gestionadas por comunidades autónomas en zonas de mar o montaña de Andalucía,

Aragón, Asturias, Cataluña, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia y Baleares.

CCOO adjudica plazas por sorteo –dado que la demanda supera a la oferta– entre los afiliados y afiliadas que las soliciten para los turnos de julio y agosto. El sindicato realiza la gestión gratuitamente. Fuera de temporada se pueden realizar solicitudes en algunas organizaciones territoriales y en las propias residencias.

- **VTF (red de residencias de turismo familiar en Francia y Bélgica)**

Casi cuarenta residencias, de las cuales dos están en Bélgica y el resto distribuidas por todo el territorio francés, en zonas de mar, campo y montaña, a precios muy razonables y **descuentos del 10% para afiliados a CCOO en temporada alta**. Disponen de 14 residencias en lugares para practicar esquí.

Las residencias están abiertas y podemos reservarlas durante todo el año.

Teléfono de atención en español: 902 18 07 85, de lunes a viernes de 9,30 a 12,30 h. y de 13,30 a 17,30 h. Información detallada en **<http://www.ccoo.es>** (menú – servicios).





Instalaciones del Sindicato

- **Morillo de Tou**

A 4 km de Ainsa (Huesca) en el principal acceso al Pirineo Central Aragónés un pueblo reconstruido con instalaciones de hostel, albergue, camping, restaurante-bar y zonas de ocio. **12% de descuento para afiliados a CCOO.**

- **Valle del Huerna**

En el pueblo de Riospaso, en plena cordillera cantábrica asturiana, a la sombra de Peña Ubiña y a 20 km de Pola de Lena, precioso hotel rural con restaurante y bar. **10% de descuento a afiliados a CCOO.**

- **El Teularet**

En plena Sierra de Enguera, en el vértice fronterizo de las provincias de Alicante, Valencia y Albacete, complejo ecoturístico con hostel, albergue, camping y restaurante-bar. **10% de descuento a afiliados a CCOO.**

Además tenemos acuerdos con Paradores Nacionales, Cantur, AS Hoteles, hoteles y balnearios, casas rurales, residencias universitarias, Europcar (alquiler de vehículos).

De todos ellos podéis ampliar la información en las sedes del sindicato o a través de nuestra página web <http://www.ccoo.es> (menú – servicios – turismo).

- **Viajes Iberia**

Acuerdo en toda España, a través de las sucursales de esta agencia, **con descuentos entre el 8 y el 5%, en función de la fecha de reserva, para todos los paquetes contratados por nuestras afiliadas y afiliados.**

VIVIENDA

CCOO gestiona cooperativas de vivienda en toda España, bajo la denominación Vitra (Viviendas de Trabajadores), Habitatge Entorn en Cataluña y Valle del Ebro en Aragón. Más de 31.000 viviendas desarrolladas garantizan su calidad.

Las cooperativas se promueven en función de la disponibilidad de suelo y de la demanda de los cooperativistas. **Los afiliados y afiliadas tienen gratuidad en la cuota de inscripción.**





SEGUROS

Atlantis es un grupo asegurador de la economía social francesa e italiana con el que CCOO tiene un acuerdo de exclusividad. Más de cien mil pólizas de automóvil, hogar y vida suscritas por nuestros afiliados y afiliadas avalan la calidad del servicio.

Los afiliados a CCOO tienen ventajas, en forma de descuentos, en todos los productos de Atlantis que con carácter general son **un 5% de bonificación en las primas de auto, hogar y vida-riesgo y tipos de interés preferentes en planes de ahorro y previsión**. Además y, a través de la misma compañía aseguradora, todos los afiliados y afiliadas, por el pago de la cuota tienen un **seguro de 9.000 euros en caso de fallecimiento por accidente**, de cuyo capital y condiciones podéis recibir información a través o de las organizaciones del sindicato.

Información y gestión a través del **teléfono 901 50 04 00 (línea gratuita)**.

PLAN DE PENSIONES

CCOO promueve un Plan de Pensiones Asociado gestionado por Gestión de Previsión y

Pensiones del Grupo BBVA, del que ya son participes más de mil familias. **Los gastos de gestión y depositaría para los afiliados y afiliadas a CCOO son del 0,3%, muy inferiores a los de productos similares en el mercado.**

Información y gestión a través del **teléfono 900 35 29 18 (línea gratuita).**

FORMACION Y EMPLEO

CCOO, a través de la red FOREM-CEPROM y de los planes sectoriales de rama, en colaboración con los servicios de empleo de las comunidades autónomas y la Fundación Tripartita estatal, organiza cursos de Formación Profesional para trabajadores en paro u ocupados.

La información sobre estos cursos está disponible en nuestras sedes o en los de la red de fundaciones. Las direcciones y números de teléfono de nuestras sedes se pueden consultar en el primer apartado de la presente guía.

OTROS SERVICIOS

Parques temáticos, instalaciones deportivas, cines, teatros, descuentos en compra de libros, etc., que puedes encontrar en nuestra página web o en nuestros enlaces con las organizaciones territoriales y de rama de nuestro sindicato.



Información de utilidad:

Legislación laboral básica

Seguridad Social

Empleados públicos

PARA LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Las relaciones laborales para la mayoría de los trabajadores y trabajadoras se rigen con carácter general por varias leyes estatales y por sus desarrollos reglamentarios, principalmente: el Estatuto de los Trabajadores, la Ley General de la Seguridad Social y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el ámbito sectorial y de empresa operan los Acuerdos Marcos Sectoriales (sustitutorios de las antiguas Ordenanzas Laborales) y los convenios colectivos. Los empleados públicos tienen regulaciones diferenciadas de carácter general, y específicas para cada uno de los ámbitos de la Administración: el Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración local. También tiene regulación por ley específica el personal estatutario de los Servicios de Salud.

Hay leyes laborales comunes a los trabajadores por cuenta ajena y a los empleados públicos, como son: La Ley de Libertad Sindical y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

A estos documentos, cuyas tablas y cotizaciones corresponden al ejercicio 2009, se puede acceder a través de la web de la Confederación (www.ccoo.es) o de las web de las organizaciones, directamente o a través de enlaces facilitados por ellas. Se incluye también un índice de referencias legales que afectan a los trabajadores de las Administraciones Públicas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Salario Mínimo Interprofesional

2. Cotizaciones a la Seguridad Social

2.1. Régimen General

2.1.1. Bases de cotización. Contingencias comunes

2.1.2. Tipos de cotización (%)

2.1.3. Topes de cotización de AT y EP

2.1.4. Contrato de trabajo a tiempo parcial

2.2. Régimen Especial de Trabajadores/as autónomos/as

2.3. Régimen Especial de Empleados/as Hogar

2.4. Régimen Especial Agrario

3. Desempleo

3.1. Prestaciones contributivas por desempleo

3.2. Duración de la prestación contributiva por desempleo

3.3. Cuantía y duración del subsidio por desempleo

3.4. Topes que abona el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

3.5. Incapacidad temporal, cuantía del subsidio

3.6. Prestaciones por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural

4. Grados de consanguinidad y afinidad

5. Pensiones

5.1. Cuantías mínimas de las pensiones en la modalidad contributiva

5.2. Cuantías de las pensiones de jubilación e invalidez en la modalidad no contributiva

5.3. Prestaciones familiares por hijos a cargo

5.4. Tope máximo de pensión pública

6. Empleados públicos

1. Salario Mínimo Interprofesional

	Euros/día	Euros/mes	Euros/mes (incluido prorrat. 2 pagas)
SMI	20,80	624,00	728,00
IPREM	17,57	527,24	615,11

2. Cotizaciones a la Seguridad Social

2.1. Régimen General

2.1.1. Bases de cotización. Contingencias comunes

Grupo de Cotización	Categorías profesionales	Bases Mínimas Euros/Mes	Bases Máximas Euros/Mes
1	Ingenieros y licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3 c) del Estatuto de los Trabajadores	1.016,40	3.166,20
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados	843,30	3.166,20
3	Jefes administrativos y taller	733,50	3.166,20
4, 5	Ayudantes no titulados. Oficiales administrativos	728,10	3.166,20
6 y 7	Subalternos. Auxiliares administrativos	728,10	3.166,20
		Euros/Día	Euros/Día
8, 9	Oficiales 1.ª, 2.ª, 3.ª. Especialistas	24,27	105,54
10 y 11	Peones y menores de 18 años	24,27	105,54

2.1.2. Tipos de cotización (%)

Contingencias	A cargo empresa	A cargo trabajador	Total
Contingencias comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Adicional por horas extras fuerza mayor	12,00%	2,00%	14,00%
Adicional por resto horas extras	23,60%	4,70%	28,30%
Desempleo:			
-Tipo general (1)	5,50%	1,55%	7,05%
-Cdd tiempo completo	6,70%	1,60%	8,30%
-Cdd tiempo parcial	7,70%	1,60%	9,30%
FOGASA	0,20%	—	0,20%
Formación Profesional	0,60%	0,10%	0,70%

Observaciones: Cdd= Contrato de duración determinada.

(1) Contrato indefinido (completa, tiempo parcial), fijos discontinuos, contrato de duración determinada en prácticas, de relevo, de interinidad y discapacitados.

2.1.3. Topes de cotización de AT y EP

Máximo	Mínimo
3.166,20 €	728,10 €

2.1.4. Contrato de trabajo a tiempo parcial

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base mínima / hora
1	Ingenieros, licenciados y personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c del Estatuto de los Trabajadores	6,12 €
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados	5,08 €
3	Jefes administrativos y de taller	4,42 €
4 a 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, oficiales de 1ª, 2ª y 3ª, especialistas, trabajadores no cualificados y menores de 18 años.	4,39 €

2.2. Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as

Base mínima	833,40 € mes
Base máxima	3.166,20 € mes
Base límite para menores de 50 años a 1-1-2009	a elegir entre la base mínima y la máxima
Tipo (con IT)	29,80% mes
Tipo (sin IT)	26,50% mes
Tipo AT y EP	s/ tarifa primas Ley 42/2006, de 28 de diciembre
Cuota mínima con IT	248,35 € mes
Cuota mínima sin IT	220,85 € mes

– Trabajadores/as que a 1-1-2009 tengan 50 años o más, podrán elegir entre 885,30 € y 1.649,40 €, salvo cónyuge supérstite con 45 o más años de edad, en cuyo caso la elección de bases estará comprendida entre 833,40 € y 1.649,40 €.

– Los trabajadores/as autónomos/as que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante cinco o más años, se registrarán por las siguientes reglas:

a) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.601,40 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 833,40 euros mensuales y 1.649,40 euros mensuales.

b) Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 1.601,40 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 833,40 euros mensuales y el importe de aquélla, incrementado en un porcentaje igual al del aumento que haya experimentado la base máxima de cotización a este Régimen.

2.3. Régimen especial de Empleados/as de Hogar

Base	Tipo	Cuota
728,10 €	22%	160,18 €

() Serv. exclusivo y permanente: 18,3% (empleador) y 3,7% (empleado/a de hogar)*

2.4. Régimen Especial Agrario

Trabajador/a cuenta ajena

Se establece una modalidad de cotización de los trabajadores agrarios por cuenta ajena que posibilite la transición desde el Régimen Especial al Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Medidas de Seguridad Social del 13 de junio de 2006.

Para 2009 se fijan las bases de cotización aplicables a los trabajadores por cuenta ajena que presten servicios durante todo el mes, las relativas a las jornadas reales y las bases mensuales de cotización para los trabajadores por cuenta ajena durante los períodos de inactividad. Igualmente se establecen los tipos de cotización durante los períodos de actividad según se encuentren los trabajadores incluidos o no en el censo agrario y durante los períodos de inactividad.

3. Desempleo

3.1. Prestaciones contributivas por desempleo

	Cuantía:
180 primeros días	70% Base reguladora*
181 en adelante	60% Base reguladora*

* La base reguladora es el promedio de la base por contingencias profesionales de los últimos 180 días, descontadas las horas extraordinarias.

Tope mínimo:

Con hijos	107% del IPREM	658,17 €
Sin hijos	80% del IPREM	492,09 €

Tope máximo:

Trabajador sin hijos	(175%)	1.076,44 €
Trabajador con un hijo	(200%)	1.230,22 €
Trabajador con 2 o más hijos	(225%)	1.384,00 €

Las prestaciones por desempleo cotizarán por:

–IRPF: según ingresos y situación familiar.

–Seguridad Social: *Cuantía a cotizar*: la cuota del trabajador/a es el resultado de aplicar el 4'7% (tipo de cotización a cargo del/a trabajador/a) a la base de cotización del/a trabajador/a por contingencias comunes (base media de los últimos seis meses por esta contingencia), o a la base reguladora de la prestación por desempleo según la fecha de la extinción (antes o después del 1-1-2008), **con una reducción del 35%**.

3.2. Duración de la prestación contributiva por desempleo

Período de cotización (en días)	Período de prestación (en días)
	Trabajador/a por cuenta ajena
Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1.079	300
Desde 1.080 hasta 1.259	360
Desde 1.260 hasta 1.439	420
Desde 1.440 hasta 1.619	480
Desde 1.620 hasta 1.799	540
Desde 1.800 hasta 1.979	600
Desde 1.980 hasta 2.159	660
Desde 2.160	720

Nota: desde el 16-7-2006 se aplica la misma escala del Reg. Gral de la Seg. Social a los trabajadores eventuales agrarios cuya situación legal de desempleo se haya producido a partir de dicha fecha.

3.3. Cuantía y duración del subsidio por desempleo

Norma general:

–Cuantía del 80% de IPREM = 421,79 € al mes

–Durante 6 meses prorrogables en función de las circunstancias:

Edad	Cargas familiares	Agota prestación contributiva de	Duración*
Menor de 45 años	SÍ	180 días agotados	24 meses
	SÍ	120 días agotados	18 meses
Mayor de 45 años	NO	360 días agotados	6 meses
	SÍ	120 días agotados	24 meses
	SÍ	180 días agotados	30 meses
Subsidio especial mayores 45 años		720 días agotados	6 meses de subsidio especial, previo al ordinario y sin mes de espera
	1 familiar o ninguno	Cuantía 421,79 € (80% IPREM)	
	2 familiares	Cuantía 564,15 € (107% IPREM)	
	3 o más familiares	Cuantía 701,23 € (133% IPREM)	

Subsidio especial mayores de 52 años

–Si, entre otras condiciones, se ha cotizado al desempleo un mínimo de 6 años y se reúnen todos los requisitos, salvo la edad, para la jubilación: renovable cada 12 meses, 421,79 € hasta que se alcancen los 65 años.

Subsidio especial para los que no tienen 360 días cotizados

Cargas familiares	Período de cotización	Duración del subsidio
Sin responsabilidades familiares	6 o más meses de cotización	6 meses
Con responsabilidades familiares	3 meses de cotización	3 meses
	4 meses de cotización	4 meses
	5 meses de cotización	5 meses
	6 ó más de cotización	21 meses

En todos estos supuestos, las cotizaciones que sirvieron para el nacimiento del subsidio no podrán ser tenidas en cuenta para el reconocimiento de un futuro derecho a la prestación del nivel contributivo o asistencial.

1. El derecho al subsidio por desempleo nace a partir del día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de espera de un mes y hay que renovarlo cada 6 meses.
2. El subsidio previsto para los que no hayan cotizado 360 días, nace a partir del día siguiente al de la situación legal de desempleo.
3. El subsidio especial para mayores de 45 años, nace a partir del día siguiente al que se produzca la extinción por agotamiento de la prestación por desempleo.

3.4. Topes que abona el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Triple SMI con prorata, día	Límite salarial Máx. 150 días	Límite indemnización anual (365 días)
72,81 €	10.921,50 €	26.575,65 €

El importe de la indemnización, a los solos efectos de abono por el FOGASA para los casos de despido o extinción de los contratos conforme al art. 50 del Estatuto de los Trabajadores, se calcula sobre la base de 30 días/año, con los límites indicados.

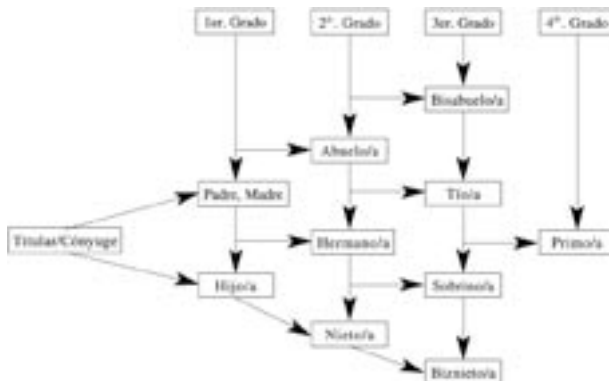
3.5. Incapacidad temporal, cuantía del subsidio (RGSS)

Origen de la incapacidad	Días	Porcentaje	A cargo
Enfermedad común o accidente no laboral	Entre el 4º y 20º	60% Base reguladora	Empresario, INSS o Mutua
	A partir del 21º	75% Base reguladora	INSS o Mutua
Enfermedad profes. y accidente de trabajo	Desde el día siguiente de la baja	75% Base reguladora	INSS o Mutua

3.6. Prestaciones por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural

Las prestaciones por maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y durante la lactancia natural ascienden al 100% de su base reguladora, y se perciben desde el día en que se inicia la suspensión, con la duración establecida para cada uno de los supuestos.

4. Grados de consanguinidad y afinidad



5. Pensiones

5.1. Cuantías mínimas de las pensiones en la modalidad contributiva

Clase de pensión		Titulares		
		Con cónyuge a cargo Euros/año	Sin cónyuge Unidad económica unipersonal Euros/año	Sin cónyuge a cargo Euros/año
Límite de ingresos para pensión mínima (sin incluir la pensión)		8.076,80 €	€	6.923,90 €
Jubilación o retiro	Titular con 65 años	9.746,66 €	7.861,70 €	7.651,70 €
	Titular menor de 65 años	9.122,82 €	7.339,92 €	7.129,92 €
Incapacidad permanente	Gran invalidez con incremento del 50%	14.620,06 €	11.792,62 €	11.477,62 €
	Absoluta; Total: Titular con 65 años; Parcial del Régimen de Accidentes de Trabajo: Titular con 65 años	9.746,66 €	7.861,70 €	7.651,70 €
	Total: titular entre 60 y 64 años	9.122,82 €	7.339,92 €	7.129,92 €
	Total: derivada enfermedad común menor 60 años	5.014,80 €	5.014,80 €	4.804,80 €

Viudedad		Cuantía anual	Cuantía mensual 14 meses
	Titular con cargas familiares	9.122,82 €	651,63 €
	Titular con 65 años o con discapacidad >=65%	7.861,70 €	561,55 €
	Titular con 60 a 64 años	7.339,92 €	524,28 €
	Titular menor de 60 años	5.899,74 €	421,41 €
Orfandad	Por beneficiario	2.461,48 €	175,82 €
	Por beneficiario <18 años con discapacidad >=65%	4.847,22 €	346,23 €
	Orfandad absoluta	En la orfandad el mínimo se incrementará en 5.899,74 €/año, distribuidos en su caso entre los beneficiarios	
En favor de familiares	Por beneficiario	2.461,48 €	175,82 €
	Si no existe viuda ni huérfano pensionistas:		
	Un solo beneficiario, con 65 años	5.954,90 €	425,35 €
	Un solo beneficiario, menor de 65 años	5.607,00 €	400,50 €
	Varios beneficiarios (N)	(2.461,48) + (3.438,26/N) €	(175,82) + (245,59/N) €
SOVI	Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez	5.156,62 €	368,33 €

* Las pensiones de accidente de trabajo tienen 12 pagas, pero su revalorización se hace en 14 mensualidades.

5.2. Cuantías de las pensiones de jubilación e invalidez en la modalidad no contributiva y otras prestaciones

PNC, jubilación e invalidez	cuantía anual	cuantía mensual 14 meses
Un beneficiario	4.708,62 €	336,33 €
Dos beneficiarios convivientes	8.004,65 €	571,76 €

Nº de convivientes beneficiarios	Año 2009	
	Límite de rentas (1)	Límite de rentas (2)
1	4.708,62 €	4.708,62 €
2	8.004,65 €	20.011,63 €

3	11.300,68 €	28.251,70 €
4	14.596,71 €	36.491,78 €

- (1) En caso de convivencia con familiares unidos al solicitante por matrimonio o parentesco de consanguinidad hasta 2º grado (excluidos padres e hijos).
- (2) En caso de convivencia con ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o adopción (padres e hijos).

Clase de pensión		Cuantía anual	Cuantía mensual 14 meses
FAS	Ancianos e incapacitados	2.098,04 €	149,86 €
LISMI	Subsidio garantía ingresos mínimos	2.098,04 €	149,86 €
	Subsidio ayuda tercera persona	818,30 €	58,45 €
	Subsidio movilidad y transporte	690,00 €	57,50 € (12 meses)

5.3. Prestaciones familiares por hijos a cargo (contributiva y no contributiva)

Asignación económica		Cuantía anual	Cuantía mensual 12 meses
Hijos discapacitados mayores de 18 años	Discapacidad igual o superior al 65%	4.035,96 €	336,33 €
	Discapacidad igual o superior al 75% y ayuda de otra persona	6.054,00 €	504,50 €
Hijos o menores acogidos menores de 18 años	Discapacidad igual o superior al 33%	1.000,00 €	250,00 € (trimestrales)
	Sin discapacidad	291,00 €	24,25 €
Hijos o menores acogidos menores de 3 años	Sin discapacidad	500,00 €	125,00 € (trimestrales)

Prestación económica por hijo/a a cargo menor de 18 años no discapacitado/a:

Hijos/as a cargo (n)	Límite mínimo (Lm) Ingresos <=Lm (1)	Asignación íntegra anual (A) (1)	Lím. máx. (LM) ingresos >Lm <LM (2)	Asignación anual por diferencias (D) (3) (4)	Nivel máximo de ingresos (5)
1	11.264,01 €	291,00 €	11.555,01 €	11.555,01-I >=24,25 €	11.530,76 €
2	12.953,61 €	582,00 €	13.535,61 €	13.535,61-I >=48,50 €	13.487,11 €
3	14.643,21 €	873,00 €	15.516,21 €	15.516,21-I >=72,75 €	15.443,46 €
4	16.332,81 €	1.164,00 €	17.496,81 €	17.496,81-I >=97,00 €	17.399,81 €
5	18.022,41 €	1.455,00 €	19.477,41 €	19.477,41-I >=121,25 €	19.356,16 €
6	19.712,01 €	1.746,00 €	21.458,01 €	21.458,01-I >=145,50 €	21.312,51 €
7	21.401,61 €	2.037,00 €	23.438,61 €	23.438,61-I >=169,75 €	23.268,86 €
8	23.091,21 €	2.328,00 €	25.419,21 €	25.419,21-I >=194,00 €	25.225,21 €
9	24.780,81 €	2.619,00 €	27.399,81 €	27.399,81-I >=218,25 €	27.181,56 €
10	26.470,41 €	2.910,00 €	29.380,41 €	29.380,41-I >=242,50 €	29.137,91 €
n	Lm=11.264,01 + 1.689,60 (n-1)	A=291,00 n	LM=Lm+A	D=LM-I, siempre que D>=24,25 €/ año por hijo	Nivel máximo =LM-(24,25n)

Reglas de aplicación:

- (1) Se percibirá asignación anual íntegra (A), si los ingresos anuales (1) son inferiores o iguales al límite mínimo (Lm) en función de los causantes totales.
- (2) Límite máximo computable (LM) para comprobar si procede asignación por diferencias (D). Límite máximo (LM) es el límite mínimo (Lm) más 291 euros por cada causante mayor de 3 años y menor de 18 no discapacitado.
- (3) Se percibirá una asignación anual (D) igual a la diferencia entre el límite máximo (LM) y los ingresos (I) siempre que dicha diferencia supere o sea igual a 24,25 €/año por hijo/a.
- (4) La asignación anual por diferencias (D), se distribuirá entre los causantes.
- (5) Si los ingresos anuales (I) son superiores a estos importes no se percibirá asignación.

Prestación económica por nacimiento o adopción de tercer hijo/a o sucesivos hijos/as:

Hijos/as a cargo (n)	Límite mínimo de ingresos (Lm)	Importe por un hijo (1)	Lím. máximo ingresos con un hijo nacido a partir del 3º inclusive (LM) (2)	Asignación anual por diferencias (D) con un hijo nacido a partir del 3º inclusive (3)
3	12.126,91 €	450,76 €	12.577,67 €	12.577,67-I >=72,75 €
4	13.526,17 €	450,76 €	13.976,93 €	13.976,93-I >=97,00 €
5	14.925,43 €	450,76 €	15.376,19 €	15.376,19-I >=121,25 €
6	16.324,69 €	450,76 €	16.775,45 €	16.775,45-I >=145,50 €
7	17.723,95 €	450,76 €	18.174,71 €	18.174,71-I >=169,75 €
8	19.123,21 €	450,76 €	19.573,97 €	19.573,97-I >=194,00 €
9	20.522,47 €	450,76 €	20.973,23 €	20.973,23-I >=218,25 €
10	21.921,73 €	450,76 €	22.372,49 €	22.372,49-I >=242,50 €
n	$Lm=9.328,39 + 1.399,26 (n-1)$, para $n \geq 3$	A	$LM = Lm + 450,76$	$D= LM-I$, siempre que $D \geq 24,25$ por nº de hijos a partir del 3º

Reglas de aplicación:

- (1) Si los ingresos anuales son iguales o inferiores a Lm en función de los hijos totales, se percibe la prestación en su cuantía íntegra (A).
- (2) Límite máximo computable (LM) para comprobar si procede asignación por diferencias (D). El límite máximo es el mínimo más 450,76 euros por cada hijo a partir del tercero inclusive, es decir $LM = Lm + 450,76 \times n^\circ$ hijos nacidos o adoptados.
- (3) No se reconocerá la prestación cuando la diferencia (D) entre el límite máximo y los ingresos percibidos (I) sea inferior a las cantidades indicadas.

Prestación económica por hijo/a a cargo menor de 18 años no discapacitado/a (familias numerosas):

Hijos/as a cargo (n)	Límite mínimo (Lm) Ingresos <= Lm (1)	Asignación íntegra anual (A) (1)	Lím. máx. (LM) ingresos >Lm <LM (2)	Asignación anual por diferencias (D) (3) (4)	Nivel máximo de ingresos (5)
3	16.953,05 €	873,00 €	17.826,05 €	17.826,05-I >=72,75 €	17.753,30 €
4	19.698,98 €	1.164,00 €	20.862,98 €	20.862,98-I >=97,00 €	20.765,98 €
5	22.444,91 €	1.455,00 €	23.899,91 €	23.899,91-I >=121,25 €	23.778,66 €
6	25.190,84 €	1.746,00 €	26.936,84 €	26.936,84-I >=145,50 €	26.791,34 €
7	27.936,77 €	2.037,00 €	29.973,77 €	29.973,77-I >=169,75 €	29.804,02 €
8	30.682,70 €	2.328,00 €	33.010,70 €	33.010,70-I >=194,00 €	32.816,70 €
9	33.428,63 €	2.619,00 €	36.047,63 €	36.047,63-I >=218,25 €	35.829,38 €
10	36.174,56 €	2.910,00 €	39.084,56 €	39.084,56-I >=242,50 €	38.842,06 €
n	Lm=16.953,05 + 2.745,93 (n-3)	A=291,00 n	LM=Lm+A	D=LM-I, siempre que D>=24,25 €/ año / hijo o menor acogido	Nivel máximo =LM-(24,25n)

Reglas de aplicación:

- (1) Se percibirá asignación anual íntegra (A), si los ingresos anuales (1) son inferiores o iguales al límite mínimo (Lm) en función de los causantes totales.
- (2) Límite máximo computable (LM) para comprobar si procede asignación por diferencias (D). Límite máximo (LM) es el límite mínimo (Lm) más 291 euros por cada causante mayor de 3 años y menor de 18 no discapacitado.
- (3) Se percibirá una asignación anual (D) igual a la diferencia entre el límite máximo (LM) y los ingresos (I) siempre que dicha diferencia supere o sea igual a 24,25 €/año por hijo/a.
- (4) La asignación anual por diferencias (D), se distribuirá entre los causantes.
- (5) Si los ingresos anuales (I) son superiores a estos importes no se percibirá asignación.

Prestación económica por nacimiento o adopción de tercer hijo/a o sucesivos hijos/as (familias numerosas):

Hijos/as a cargo (n)	Límite mínimo ingresos (Lm)	Importe por un hijo (1)	Lím. máximo ingresos con un hijo nacido a partir del 3º inclusive (LM) (2)	Asignación anual por diferencias (D) con un hijo nacido a partir del 3º inclusive (3)
3	15.903,65 €	450,76 €	16.354,41 €	16.354,41-I >=72,75 €
4	18.479,60 €	450,76 €	18.930,36 €	18.930,36-I >=97,00 €
5	21.055,55 €	450,76 €	21.506,31 €	21.506,31-I >=121,25 €
6	23.631,50 €	450,76 €	24.082,26 €	24.082,26-I >=145,50 €
7	26.207,45 €	450,76 €	26.658,21 €	26.658,21-I >=169,75 €
8	28.783,40 €	450,76 €	29.234,16 €	29.234,16-I >=194,00 €
9	31.359,35 €	450,76 €	31.810,11 €	31.810,11-I >=218,25 €
10	33.935,30 €	450,76 €	34.386,06 €	34.386,06-I >=242,50 €
n	$Lm=15.903,65 + 2.575,95 (n-3)$, para $n \geq 3$	A	$LM = Lm + a$	$D= LM-I$, siempre que $D \geq 24,25$ por nº de hijos a partir del 3º

Reglas de aplicación:

- (1) Si los ingresos anuales son iguales o inferiores a Lm en función de los hijos totales, se percibe la prestación en su cuantía íntegra (A).
- (2) Límite máximo computable (LM) para comprobar si procede asignación por diferencias (D). El límite máximo es el mínimo más 450,76 euros por cada hijo a partir del tercero inclusive, es decir $LM = Lm + 450,76 \times n^\circ$ hijos nacidos o adoptados.
- (3) No se reconocerá la prestación cuando la diferencia (D) entre el límite máximo y los ingresos percibidos (I) sea inferior a las cantidades indicadas.

Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo/a, en supuestos de familias numerosas, mono-parentales y en los casos de madres discapacitadas:

Hijos/as a cargo (n)	Límite mínimo (Lm) Ingresos <=Lm (1)	Asignación íntegra anual (A) (1)	Lím. máx. (LM) ingresos >Lm <LM (2)	Asignación anual por diferencias (D) (3)	Nivel máximo de ingresos (4)
1	11.264,01 €	1.000,00 €	12.264,01 €	12.264,01-I >=24,25 €	12.239,76 €
2	12.953,61 €	1.000,00 €	13.953,61 €	13.953,61-I >=48,50 €	13.905,11 €
3	14.643,21 €	1.000,00 €	15.643,21 €	15.643,21-I >=72,75 €	15.570,46 €
4	16.332,81 €	1.000,00 €	17.332,81 €	17.332,81-I >=97,00 €	17.235,81 €
5	18.022,41 €	1.000,00 €	19.022,41 €	19.022,41-I >=121,25 €	18.901,16 €
6	19.712,01 €	1.000,00 €	20.712,01 €	20.712,01-I >=145,50 €	20.566,51 €
7	21.401,61 €	1.000,00 €	22.401,61 €	22.401,61-I >=169,75 €	22.231,86 €
8	23.091,21 €	1.000,00 €	24.091,21 €	24.091,21-I >=194,00 €	23.897,21 €
9	24.780,81 €	1.000,00 €	25.780,81 €	25.780,81-I >=218,25 €	25.562,56 €
10	26.470,41 €	1.000,00 €	27.470,41 €	27.470,41-I >=242,50 €	27.227,91 €
n	Lm=11.264,01 + 1.689,60 (n-1)	A=1.000,00	LM=Lm+A	D=LM-I, siempre que D>=24,25 € / año por hijo	Nivel máximo =LM-(24,25n)

Reglas de aplicación:

- (1) Se abonará el importe de la prestación íntegra (A), si los ingresos anuales son inferiores o iguales al límite mínimo (Lm) en función del número total de hijos.
- (2) Límite máximo computable (LM) para comprobar si procede asignación por diferencias (D). El límite máximo (LM) es el límite mínimo (Lm) más 1.000 euros, es decir, $LM = Lm + 1.000 \text{ €}$.
- (3) No se reconocerá la prestación cuando la diferencia (D) entre el LM y los ingresos percibidos (I) sea inferior a las cantidades indicadas.
- (4) Si los ingresos anuales son superiores a estos importes, no se percibirá asignación.

Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo/a, en supuestos de familias numerosas, mono-parentales y en los casos de madres discapacitadas (familias numerosas):

Hijos/as a cargo (n)	Límite mínimo (Lm) Ingresos <Lm	Asignación íntegra anual (A) (1)	Lím. máx. (LM) ingresos >Lm <LM (2)	Asignación anual por diferencias (D) (3)	Nivel máximo de ingresos (4)
3	16.953,05 €	1.000,00 €	17.953,05 €	17.953,05-I >=72,75 €	17.880,30 €
4	19.698,98 €	1.000,00 €	20.698,98 €	20.698,98-I >=97,00 €	20.601,98 €
5	22.444,91 €	1.000,00 €	23.444,91 €	23.444,91-I >=121,25 €	23.323,66 €
6	25.190,84 €	1.000,00 €	26.190,84 €	26.190,84-I >=145,50 €	26.045,34 €
7	27.936,77 €	1.000,00 €	28.936,77 €	28.936,77-I >=169,75 €	28.767,02 €
8	30.682,70 €	1.000,00 €	31.682,70 €	31.682,70-I >=194,00 €	31.488,70 €
9	33.428,63 €	1.000,00 €	34.428,63 €	34.428,63-I >=218,25 €	34.210,38 €
10	36.174,56 €	1.000,00 €	37.174,56 €	37.174,56-I >=242,50 €	36.932,06 €
n	Lm=16.953,05 + 2.745,93 (n-3) para n>=3	A=1.000,00	LM=Lm+A	D=LM-I, siempre que D>=24,25 € / año / hijo o menor acogido	Nivel máximo =LM-(24,25n)

Reglas de aplicación:

- 1) Se abonará el importe de la prestación íntegra (A), si los ingresos anuales son inferiores o iguales al límite mínimo (Lm) en función del número total de hijos.
- 2) Límite máximo computable (LM) para comprobar si procede asignación por diferencias (D). El límite máximo (LM) es el límite mínimo (Lm) más 1.000 euros, es decir, $LM = Lm + 1.000 €$.
- 3) No se reconocerá la prestación cuando la diferencia (D) entre el LM y los ingresos percibidos (I) sea inferior a las cantidades indicadas.
- 4) Si los ingresos anuales son superiores a estos importes, no se percibirá asignación.

Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo/a:

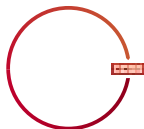
Prestación	Requisitos	Cuantía
Deducción en el IRPF	Realización de actividad por cuenta propia o ajena con alta en el régimen correspondiente de la S.S.	2.500 € anuales
Prestación no contributiva de la Seg. Social	En caso de no trabajar u obtener rentas no sujetas a retención de IRPF	

Prestación económica por parto o adopción múltiples:

Nº de hijos nacidos	Nº de veces el SMI (mensual)	Importe
2	4	2.496,00 €
3	8	4.992,00 €
4 o más	12	7.488,00 €

5.4. Tope máximo de pensión pública

cuantía anual	cuantía mensual 14 meses
34.184,50 €	2.441,75 €



6. Empleados públicos

Los empleados públicos con contrato laboral están regulados por el mismo marco legal que los trabajadores asalariados por cuenta ajena de los sectores privados, así como por las normas específicas del Estatuto Básico del Empleado Público aplicables a este personal.

Leyes que contienen normas básicas de aplicación a todos los funcionarios públicos:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que contiene aquello que es común al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas. En desarrollo de este Estatuto Básico, el legislador estatal y el de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, habrán de aprobar o modificar las leyes de función pública de sus Administraciones, así como las normas aplicables a la Administración local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (a efectos de su vigencia hay que tener en cuenta lo dispuesto en la disposición derogatoria única y disposición final cuarta de la Ley 7/2007).
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (a efectos de su vigencia hay que tener en cuenta lo dispuesto en la disposición derogatoria única y disposición transitoria quinta de la Ley 7/2007).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (modificada por la disposición final tercera de la Ley 7/2007 y para cuya entrada en vigor hay que tener en cuenta su disposición final cuarta).

Junto a ellas hay una serie de leyes y decretos que constituyen la normativa general que afecta a los Funcionarios de la Administración del Estado, entre las que están:

- Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964 de 7 de febrero (a efectos de su vigencia hay que tener en cuenta lo dispuesto en la disposición derogatoria única y disposición final cuarta de la Ley 7/2007).

- Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Los Funcionarios de las Comunidades Autónomas tienen legislación de la Función Pública en sus respectivas Comunidades Autónomas.

Los Funcionarios de la Administración Local están afectados por normativa estatal de aplicación general:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (a efectos de su vigencia hay que tener en cuenta lo dispuesto en la disposición derogatoria única y disposición final cuarta de la Ley 7/2007).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (a efectos de su vigencia hay que tener en cuenta lo dispuesto en la disposición derogatoria única y disposición final cuarta de la Ley 7/2007).

El personal estatutario de los servicios de salud tiene su referencia específica en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.


Seguridad Social

Los funcionarios públicos de la Administración local se integraron en el Régimen General de la Seguridad Social por Real Decreto 480/1993, de 2 de abril de Integración en el Régimen General del Especial de los Funcionarios de la Administración local.

Los funcionarios públicos de las Comunidades Autónomas, con alguna excepción en cuanto al personal transferido desde el Estado, están integrados igualmente en el Régimen General de la Seguridad Social, Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/84.

El Régimen Especial de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado se regula básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.
- Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.



Directorio organizaciones federales
y territoriales de CCOO

CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CCOO

Fernández de La Hoz, 12
28010 Madrid
Centralita 91 702 80 00, fax: 91 310 48 04
www.ccoo.es

Comisiones Obreras de Andalucía

Trajano, 1
41002 Sevilla
Tfno.: 954 50 70 50

Unión Sindical de CCOO de Aragón

Paseo de la Constitución, 12
50008 Zaragoza
Tfno.: 976 48 32 00

Comisiones Obreras de Asturias

Santa Teresa, 15
33005 Oviedo
Tfnos.: 985 25 71 99/96 60 30

Comisiones Obreras de Cantabria

Santa Clara, 5
39001 Santander
Tfno.: 942 22 77 04

Unión Regional de Castilla-La Mancha de CCOO

Pl. Horno de la Magdalena,
1 - 2ª planta - 45001 Toledo
Tfno.: 925 25 51 00

Unión Sindical de Castilla y León de CCOO

Plaza Madrid, 4 - 7ª planta
47001 Valladolid
Tfnos.: 983 39 33 55

Comissió Obrera Nacional de Catalunya

Via Laietana, 16 - 5ª Planta
08003 Barcelona
Tfnos.: 93 481 27 00/
481 28 00/481 29 00

Confederación Sindical de CCOO de Euskadi

Uribitarte, 4
48001 Bilbao
Tfno.: 94 424 34 24

Unión Sindical de CCOO de Navarra

Avda. de Zaragoza, 12
31003 Pamplona
Tfnos.: 948 24 42 00/04/50/74

Unión Regional de CCOO de Extremadura

Avda. Juan Carlos I , 41
06800 Mérida
Tfnos.: 924 31 99 61/31 99 36

Sindicato Nacional de CCOO de Galicia

Rúa Miguel Ferro Caaveiro, 12
15703 Santiago de Compostela
Tfno.: 981 55 18 00

Confederació Sindical de CCOO de les Illes Balears

Francisco de Borja i Moll, 3
07003 Palma de Mallorca
Tfno.: 971 72 60 60/61

Comisiones Obreras Canarias

Primero de Mayo, 21 - 4ª Planta
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 44 75 04

Unión Sindical de CCOO de Madrid-Región

Lope de Vega, 38
28014 Madrid
Tfno.: 91 536 53 15

Unión Sindical de CCOO Región de Murcia

Corbalán, 4
30002 Murcia
Tfno.: 968 35 50 30/35 52 00

Confederació Sindical de CCOO del País Valencià

Plaza de Nápoles y Sicilia, 5
3ª Planta
46003 Valencia
Tfno.: 96 388 21 00

Unión Regional de CCOO de La Rioja

Avda. Pío XII, 33 - 1ª Planta
26003 Logroño
Tfno.: 941 23 81 44

CCOO de Ceuta

Alcalde Fructuoso Miaja, 1 - 2ª Planta
51001 Ceuta
Tfnos.: 956 51 62 43/51 79 82

CCOO de Melilla

Plaza 1º de Mayo, 1 - 3º Planta
52006 Melilla
Tfnos.: 952 67 65 35/67 44 83

FEDERACIONES ESTATALES

Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados de CCOO

Plaza Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 02

Federación Estatal de Actividades Diversas de CCOO

Plaza Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 30

Federación Estatal Agroalimentaria de CCOO

Plaza Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 66

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO (FECOHT)

Plaza Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 21

Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de CCOO (FECOMA)

Plaza Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 16

Federación Estatal de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO

Plaza Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 85

Federación de Enseñanza de CCOO (FE)

Plaza Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 03

Federación Estatal Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CCOO (FITEQA)

Plaza Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 40

**Federación de Servicios
a la Ciudadanía de CCOO**

Plaza Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 95

Federación de Industria de CCOO

Fernández de La Hoz, 12-2ª
28010 Madrid
Tfno.: 91 319 19 44/308 11 81

**Federación de Servicios
Financieros y Administrativos
de CCOO (COMFIA)**

Plaza Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 82

OTROS ORGANISMOS

Gabinete Jurídico Interfederal

Plz. Cristino Martos, 4
28015 Madrid
Tfno.: 91 540 92 83

**Fundación Paz y Solidaridad
“Serafín Aliaga”**

C/ Rafael Calvo, 7 - Esc. dcha. 1º dch.
28010 Madrid
Tfno.: 91 444 09 50
Fax: 91 446 19 77
E-mail: fps@fps.ccoo.es

Fundación 1º de Mayo

C/ Arenal, 11-1º
28013 Madrid
Tfnos.: 91 364 13 05/91 364 06 01,
fax: 91 364 13 50
E-mail: 1mayo@1mayo.ccoo.es

**Escuela Sindical Confederal
"Juan Muñiz Zapico"**

C/ Longares 6 y 8
28022 Madrid
Tfnos.: 91 313 59 10/11/12
Fax: 91 324 00 24
E-mail: escuela@escuela.ccoo.es

**Fundación Formación y Empleo
(FOREM)**

C/ Longares, 9
28022 Madrid
Tfno.: 91 313 59 15
E-mail: forem@forem.ccoo.es

**Instituto Sindical de Trabajo,
Ambiente y Salud ISTAS**

(Sede de Valencia)
C/ Almirante, 3, pta. 4
46003 Valencia - Tfno.: 96 391 14 21
(Sede de Madrid)
General Cabrera, 21
28028 Madrid - Tfno.: 91 449 10 40
E-mail: istas@istas.ccoo.es

**Gabinete Estudios Jurídicos
(Albacete)**

C/ Concepción, 12-1º dcha.
02002 Albacete
Tfno.: 967 52 07 89

Planes y Fondo de Pensiones

C/ Fernández de La Hoz, 12-1ª planta
28010 Madrid
Tfno.: 91 702 81 37

Oficina de Bruselas

Boulevard du Roi Albert II, 5
B-1210 Bruselas
Tfno.: (+32) 2 224 04 45
E-mail: oficina.bruselas@ccoo.es